

COMITÉ DE INFORMACIÓN
SOLICITUD No.1611100011207

Jiutepec, Morelos a 13 de agosto del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100011207 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100011207, de 30 de julio del 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“El 30/03/2006 Benjamín de León Mojarro envió un informe a Mario Miguel Sosa Herrera y sellado de recepción el mismo 30/03/2006 (que adjunto) relacionado a una queja que la suscrita presentó ante la CNDH, DOCUMENTO QUE POR SU NATURALEZA ES CONFIDENCIAL.

En esa queja describo la exclusión arbitraria por parte de Alvaro Alberto Aldama Rodríguez, Aldo Iván Ramírez Orozco y Benjamín de León Mojarro de mi candidatura para ingresar al IMTA. En ese informe Benjamín de León Mojarro, para justificar y desmentir oficialmente la supuesta exclusión arbitraria, y exhibirme ante Mario Miguel Sosa Herrera y la CNDH como falsaria, declara:

“En el instituto existe un procedimiento de ingreso que permite seleccionar al personal con et mejor perfil profesional para el desempeño del puesto. Respecto a este punto et Dr. Alvaro Aldama Rodríguez y el Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco_comentarán más ampliamente en su escrito.”

De toda evidencia ese procedimiento existe, pues como lo menciona Benjamín de León Mojarro, supuestamente sirvió de base para excluirme, y es de pleno conocimiento de Benjamín de León Mojarro.

Solicito que Álvaro Alberto Aldama Rodríguez me proporcione:

1. Copia del “procedimiento de ingreso que permite seleccionar al personal con el mejor perfil profesional para el desempeño del puesto”.
2. Copia del escrito en que el “Dr. Alvaro Aldama Rodríguez... comentará más ampliamente”

Adjunto copia de mi credencial de elector para acreditar mi identidad.”

II.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.-141 del 31 de julio de 2007, el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al M. en C. Fernando Fragoza Díaz, Coordinador de Riego y Drenaje, en consideración de estar adscrita a dicha Coordinación la persona identificada por el solicitante como generador de la información.

III.- Mediante Atenta Nota núm. RJE. 02.- 201 del 1 de agosto de 2007, el M. en C. Fernando Fragoza Díaz, Coordinador de Riego y Drenaje comunica que “Para dar respuesta al primer inciso, anexo copia del Manual de Políticas, integración y funcionamiento del Comité de ingreso, evaluación y promoción del IMTA. En lo que se refiere al segundo inciso le comunico que en el archivo de la coordinación no existe el escrito mencionado”.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6^o y 8^o de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 57 y 70 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la Décimo Tercera Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100011207, se solicita de forma textual:

“El 30/03/2006 Benjamín de León Mojarro envió un informe a Mario Miguel Sosa Herrera y sellado de recepción el mismo 30/03/2006 (que adjuntado) relacionado a una queja que la suscrita presentó ante la CNDH, DOCUMENTO QUE POR SU NATURALEZA ES CONFIDENCIAL.

En esa queja describo la exclusión arbitraria por parte de Álvaro Alberto Aldama Rodríguez, Aldo Iván Ramírez Orozco y Benjamín de León Mojarro de mi candidatura para ingresar al IMTA. En ese informe Benjamín de León Mojarro, para justificar y desmentir oficialmente la supuesta exclusión arbitraria, y exhibirme ante Mario Miguel Sosa Herrera y la CNDH como falsaria, declara:

“En el instituto existe un procedimiento de ingreso que permite seleccionar al personal con el mejor perfil profesional para el desempeño del puesto. Respecto a este punto el Dr. Álvaro Aldama Rodríguez y el Dr. Aldo Iván Ramírez Orozco comentarán más ampliamente en su escrito.”

De toda evidencia ese procedimiento existe, pues como lo menciona Benjamín de León Mojarro, supuestamente sirvió de base para excluirme, y es de pleno conocimiento de Benjamín de León Mojarro.

Solicito que Álvaro Alberto Aldama Rodríguez me proporcione:

1. Copia del “procedimiento de ingreso que permite seleccionar al personal con el mejor perfil profesional para el desempeño del puesto”.
2. Copia del escrito en que el “Dr. Álvaro Aldama Rodríguez... comentará más ampliamente”

Adjunto copia de mi credencial de elector para acreditar mi identidad.”

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado del comunicado suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa, que informa de la no existencia de la información requerida, en el punto 2 de la solicitud, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ratifica que no existe en el archivo de la Coordinación de Riego y Drenaje el documento relativo al punto “2. Copia del escrito en que el “Dr. Álvaro Aldama Rodríguez... comentará más ampliamente” solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los Artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que en el archivo de la Coordinación de Riego y Drenaje no existe el documento relativo al punto “2. Copia del escrito en que el “Dr. Álvaro Aldama Rodríguez... comentará más ampliamente” solicitado.”, por lo tanto se decreta la inexistencia de dicho documento.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI, Trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior, Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Fernando Flores Rosas, Suplente designado por el Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares y suplente del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.